



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:**
PS-08/2024

DENUNCIANTE:
**DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPSSO)**¹

DENUNCIADOS:
**DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPSSO)**

**EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO:**
**DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPSSO)**

MAGISTRADA PONENTE:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, seis de febrero de dos mil veintiséis².

Vista la cuenta que antecede, con la cual el Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, informa la recepción del escrito presentado ante la Oficialía de Partes por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el cual, en atención al acuerdo de dieciséis de enero, informa que el veintiuno de enero dicha Unidad inscribió a la denunciada **dato personal protegido (LGPDPSSO)** en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género. Asimismo, anexa una liga electrónica para acreditar dicha gestión.

Por otra parte, visto el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que en la resolución de nueve de diciembre de dos mil veinticinco se ordenó al Instituto Nacional Electoral **inscribir a dato personal protegido (LGPDPSSO)** en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, por un período de **cuatro meses**, dentro de los **tres días hábiles** siguientes a que quedara firme la sentencia en mención.

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

² Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

Asimismo, del propio estado de autos se advierte que el dieciséis de enero quedó firme la resolución mencionada en el párrafo anterior. Así también, de la razón actuarial de seis de febrero, se tiene que el veintitrés de enero, el servicio de paquetería “DHL EXPRESS” entregó el oficio TJEBC-SGA-O-19/2026, dirigido a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con sede en Ciudad de México, con el cual se le notificó la propia sentencia.

De lo anterior, se tiene que el plazo otorgado a la autoridad electoral antes señalada para realizar la inscripción en comento, transcurrió del veintiséis al veintiocho de enero, sin que a la fecha haya informado lo relativo a dicha gestión.

Por tanto, con fundamento en los artículos 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 380 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 57, y 61, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se **ACUERDA**:

PRIMERO. Agréguese a los autos para que obre como corresponda la documentación de cuenta.

SEGUNDO. Se tiene al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California dando cumplimiento al auto de dieciséis de enero, al haber inscrito a la denunciada **dato personal protegido (LGPDPPO)** en el Registro Estatal de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

TERCERO. **Solicítese** al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Junta Local Ejecutiva en Baja California, con sede en esta ciudad, que, dentro del plazo de **tres días**, contado a partir de que surta sus efectos la notificación del presente proveído, informe **si a la fecha ya fue realizada la inscripción** de la de denunciada **dato personal protegido (LGPDPPO)** en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género que le fue solicitada, o bien, manifieste el impedimento legal que tenga para ello. Lo anterior, a fin de que dar seguimiento al cumplimiento de la sentencia dictada en autos.

NOTIFÍQUESE POR OFICIO al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Junta Local Ejecutiva en Baja California; así como por **estrados** al resto de las partes; publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal, de conformidad con el artículo 363 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como 63, 64, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, **Carola Andrade Ramos**, ante el Licenciado **Juan Pablo Hernández De Anda**, Secretario General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**

“EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”

VERSIÓN PÚBLICA DIGITAL